

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	Diana Marinela Moya Garzón
Demandado	Jeison Daniel Benavides
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00079-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #453
Decisión	Confiere poder

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandado, doctor EDGAR CUERVO ABRIL presentó renuncia al poder que le fuera concedido por el señor JEISON DANIEL BENAVIDES, atendiendo lo establecido por el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la misma en los términos del referido artículo.

Así mismo, se aporta nuevo poder conferido por el demandado, a su abogada de confianza, razón por la cual se RECONOCE personería a la profesional del derecho NOHELIA CRUZ BERNAL, para que intervenga en el presente asunto como apoderado de la parte demandada, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder.

## NOTIFÍQUESE,

## **DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6113ffdd6eea8e45e63c468c0c76033014d1004b0ec2b54a646b32e690ab91f

Documento generado en 10/08/2022 05:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica